CONTRATO Nº 39/14
AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 52/2013
ADJUDICADO EN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2013 DE
"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN EL DISTRITO DE ÑEMBY"

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en el Km 4 del Ramal Capiatá / Areguá, Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada para este acto por el Abog. Blas Lanzoni Achinelli, con Cédula de Identidad Nº 1.708.434 en su carácter de Gobernador, denominada en adelante LA CONTRATANTE por una parte, y por la otra la firma **LÍDER S.R.L.**, con R. U. C. Nº **80011121-4**, con domicilio en Teniente Enciso y 2 de Mayo de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada por la Sra. María Asunción Princigalli con C.I.Nº 767.243, en su carácter de representante legal, denominada en adelante LA CONTRATADA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de llamado para la **"Construcción de Puente de Hormigón Armado en el Distrito de Ñemby"**, adjudicado mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 04/2013, conforme las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Gobernación del Departamento Central y LA CONTRATADA, con relación a la Licitación Pública Nacional Nº 04/2013 de la **" Construcción de Puente de Hormigón Armado en el Distrito de Ñemby"**, cuya oferta se encuentra descripta conforme el siguiente detalle:

Ítem		Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario iva incluido	Precio Total iva incluido
1	72131702-001	Construcción de Puente de Hormigón Armado				
1.1		Hormigon Estructural para fundiciones fck=25mpa	M3	37	2.200.00	81.400.000
1.2		Estudio de Suelo	Unidad	1	4.000.000	4.000.000
1.3		Calculo Estructural	Unidad	1	6.000.000	6.000.000
1.4		Demolición de muro de piedra bruta y losa H°.A°	M3	10	500.000	5.000.000
1.5		Excavación en roca	M3	39,3	200.000	7.860.000

María Asunción Princigalli
Representante Legal
LIDER S.R.L.

1.6		Pre losa prefabricadas	M3	6,15	2.150.000	13.222.500
1.7		Drenaje en cabeceras	unidad	1	2.200.000	2.200.000
Precio Total IVA incluido						119.682.500

TOTAL GENERAL Gs. 119.682.500 (ciento diez y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos)

LA CONTRATADA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de bienes entregados con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución N° 355/2013 por la cual se adjudica la LPN Nº 04/2013
8. Resolución Nº 673/14 por la cual se amplía el contrato Nº 52/13
9. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
10. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
11. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
12. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.

María Asunción Princigalli
Representante Legal
LIDER S.R.L.

13. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 520 "CONSTRUCCIONES" FF 30.**----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº .----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato de ampliación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 04/2013 de la " **Construcción de Puente de Hormigón Armado en el Distrito de Ñemby**", la ampliación fue realizada por Resolución N° 673/2014 del 21 de Abril de 2014.----------

Los servicios deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los servicios a ser proveídos deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a lo ofertado, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia será a partir de la firma del presente Contrato hasta el 29 de Agosto de 2.014.----------

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

LA CONTRATANTE abonará a LA CONTRATADA por la provisión de los servicios adjudicados hasta la suma total de **Gs. 119.682.500 (ciento diez y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos)** que deberán ser proveídos en su totalidad a la Gobernación del Departamento Central, en el momento en que la Contratante considere necesario.
Del mismo modo de acuerdo a las necesidades y posibilidades presupuestarias de LA CONTRATANTE, podrá ser modificado el monto total del contrato al solo criterio de LA CONTRATANTE.

María Asunción Principalli
Representante Legal
LIDER S.R.L.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:
Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "lkm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

CLASULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, d de la Ley Nº 2051).

El plazo para la movilización a la Zona de Obras es dentro de los 3 días a partir de la emisión de la **orden de inicio**.
La emisión de la orden de inicio tendrá lugar dentro de los 3 días posteriores a la firma del Contrato.
El Plazo de ejecución: 20 (VEINTE) DÍAS contados a partir de la firma de la orden de inicio la que será emitida en un plazo no mayor a 3 días.

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. ANTICIPOS. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del contrato es de Gs **119.682.500** (ciento diez y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos), cuyo monto no podrá acceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e

María Asunción Principalli
Representante Legal
LIDER S.R.L.

impuestos, construidos en los lugares indicados por LA CONTRATANTE, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de EL PROVEEDOR.

a) La Factura correspondiente.

Dichos documentos deberán presentarse en el Edificio Sede de la Gobernación del Departamento Central, oficina de la Sec. De Obras Publicas, planta alta, sito en Ramal Capiata-Aregua, Km 4, Compañía Costa Fleitas, Aregua, Paraguay la cual se deberá de abonar dentro de los 30 días hábiles de la aprobación de los certificados.

Contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD.

LA CONTRATADA asumirá toda responsabilidad por la provisión de los servicios adjudicados hasta la recepción definitiva. En caso de daños producidos en cualquiera de los servicios entregados, LA CONTRATADA se obliga a cambiarlos en forma inmediata sin cargo alguno para LA CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PENALIZACIONES.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de 05 (cinco) días calendarios siguientes a la firma del contrato. 5% del monto total del presente contrato.
Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta la suma equivalente a 5 % (cinco) del valor total del contrato.

María Asunción Princigalli
Representante Legal
LIDER S.R.L.

El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de **60 días**
LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo si lo hubiera al momento de la recepción del mismo por el 100 % del anticipo recibido.
La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **30 días luego de la recepción definitiva de las obras.**
La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si esta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.
Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

1) **Seguro contra daños a terceros:** monto global no inferior a G. 12.000.000 (doce millones de guaraníes) por persona y hasta G. 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes) por suceso o siniestro.
2) **Seguro contra accidentes de trabajo** para amparar a su personal que cubran, en caso de muerte y/o incapacidad total permanente, un importe no inferior a G. 15.000.000 (quince millones de guaraníes) por persona, incluyendo además los riesgos de incapacidades parciales permanentes, proporcionales a la suma anteriormente señalada.
3) **Seguro contra todo riesgo en la zona de obras y Materiales de la Contratante**: monto global no inferior a G. 12.000.000 (doce millones de guaraníes) por suceso o.

Los seguros indicados no eximirán al Contratista de sus responsabilidades por los daños cuyo valor supere a los valores de las pólizas contratadas. La responsabilidad que corresponderá al Contratista en cada caso está estipulada en la cláusula 6.3. de las CGC.

Las mismas deberán ser presentadas una vez firmado el contrato con las demás garantías requeridas conforme se menciona en la **proforma de contrato.*

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en la Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

María Asunción Principalli
Representante Legal
LIDER S.R.L.

Además de las establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, son causales de rescisión del contrato por causa imputable al contratista las siguientes: NO APLICA

CLAUSULA DECIMO QUINTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
1. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
2. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMO SEXTA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y

A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051) y JURISDICCIÓN.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las disposiciones del Contrato.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Asunción.

María Asunción Princigalli
Representante Legal
LIDER S.R.L.

CONTRATO Nº 39/14
AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 52/2013
ADJUDICADO EN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 04/2013 DE
"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN EL DISTRITO DE ÑEMBY"

EN FE DE LO CUAL, LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 06 (seis) páginas progresivamente enumeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Areguá Capital del Departamento Central, a los 23 días del mes de Abril del año dos mil catorce.------- ----------

Sra. María Asunción Princigalli
Líder S.R.L.
María Asunción Princigalli
Representante Legal
LIDER S.R.L.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador
Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central